

Procedimiento especial de supervisión del bono de electricidad

Lima, lunes 3 de agosto de 2020

Alerta Legal Electricidad

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 096-2020-OS/CD se aprueba el “Procedimiento especial de supervisión de la aplicación del Decreto de Urgencia N° 074-2020 que crea el Bono Electricidad”.

¿Cuál es la finalidad del decreto de urgencia?

La presente normativa tiene por finalidad establecer el procedimiento que regule las acciones de supervisión que realizará Osinergmin para verificar el cumplimiento, por parte de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de electricidad, de las disposiciones del Decreto de Urgencia N° 074-2020, que crea el “Bono Electricidad” en favor de los usuarios residenciales focalizados del servicio público de electricidad.

¿A quiénes afecta?

El procedimiento es de aplicación a todas las empresas concesionarias de distribución eléctrica.

Las obligaciones comerciales que deben observar en sus procesos de facturación, así como en la gestión de la información que resulte necesaria para brindar cumplimiento al Decreto de Urgencia N° 074-2020.

¿De qué manera los afecta?

Las empresas distribuidoras deben elaborar y reportar a Osinergmin el listado de sus respectivos usuarios que cumplan con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio “Bono Electricidad” en un plazo máximo de 5 días hábiles de iniciado cada mes.

Asimismo, las empresas distribuidoras deben verificar que el listado de sus usuarios beneficiarios se elabore en estricto cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio “Bono Electricidad”.

En ese sentido, los usuarios podrán solicitar a las empresas distribuidoras su inclusión en el listado de usuarios focalizados. De evaluar favorablemente la solicitud, las empresas procederán a incluirlos en el referido listado, debiendo reportar y sustentar documentalmente a Osinergmin dichas inclusiones en la oportunidad de las declaraciones mensuales.

• Reporte de empresas distribuidoras

A partir de la Lista Nominada remitida por el Osinergmin, las empresas distribuidoras reportan mensualmente al Organismo, el monto de subsidio que aplicarán a los recibos de electricidad pendientes de pago, que se encuentren vencidos del periodo de marzo a diciembre del 2020.

• Acciones de supervisión

Las acciones de supervisión reguladas en el presente procedimiento se realizarán durante la vigencia de las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 074 y hasta el mes de abril de 2021.

• Incumplimiento de obligaciones de las empresas distribuidoras

El incumplimiento por parte de las empresas distribuidoras de lo establecido en el presente procedimiento constituye infracción administrativa, las cuales son sancionables de acuerdo a la Tipificación de Infracciones Generales y Escala de Multas y Sanciones de Osinergmin, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 028- 2003-OS/CD, y modificatorias.

Las infracciones son las siguientes:

-No cumplir con los plazos establecidos para la realización de actuaciones o la remisión a Osinergmin de la información establecida en el presente procedimiento.

-Remitir información inexacta, de acuerdo al presente procedimiento.

-Cuando se detecten deficiencias o incumplimientos en los aspectos materia de supervisión contenidos en el presente procedimiento.

-No registrar y/o atender las solicitudes de los usuarios para ser beneficiados con el Bono Electricidad, así como por haber realizado exclusiones o inclusiones que no cumplen los requisitos establecidos en la normativa.

-No cumplir las medidas administrativas dispuestas por Osinergmin en los plazos establecidos.

Las empresas eléctricas deberán incluir en los recibos de electricidad y/o en los medios virtuales implementados, la información que señale a los usuarios la aplicación del subsidio (consumos cancelados a cuenta del bono) y el monto remanente del mismo.

Asimismo, estas empresas deberán registrar como un pago diferenciado la utilización del “Bono Electricidad” en su sistema comercial.

¿Cuándo entra en vigencia?

La presente resolución entra en vigencia 1 de agosto de 2020.

Puede acceder al texto completo de la resolución en el siguiente enlace URL:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-procedimiento-especial-de-supervision-de-la-aplicac-resolucion-n-096-2020-oscd-1874429-1/>

Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el viernes 31 de julio.